



C I R C U L A R CSJBOC19-20

Fecha: 28 de marzo de 2019

Para: **JUECES LABORALES, PENALES Y PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: "SOLICITA INFORMACIÓN VACANTES"

De manera comedida, esta Seccional solicita se informe a más tardar el **viernes 29 de marzo de 2019 a las 12 m**, remitido al al correo electrónico consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co, las vacantes definitivas (no de aquellas por licencias) de empleados, que actualmente existen en los despachos judiciales a su cargo, en aras de dar respuesta a derecho de petición presentado por integrante del registro de elegibles para el cargo de secretario de Circuito y/ o equivalente nominado, donde se solicita:

"requiera a los juzgados Laborales y Penales del Circuito de Cartagena y Promiscuos del Circuito el reporte de las vacantes definitivas existentes en el cargo Secretario del Circuito Nominado con el fin de que sean sometidas a opción.

Igualmente solicito se me informe teniendo en cuenta la información reportada cuales son los Juzgados donde actualmente existen vacantes definitivas.

Lo anterior, dado que la lista de la que hago parte vence el próximo año y con el fin de habiendo vacantes no se haga nugatorio mi derecho a ocupar un cargo en propiedad en la Rama judicial."

Se recuerda que de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", **cada vez que se presente una vacante**, la entidad nominadora comunicará la novedad, **a más tardar dentro de los tres días siguientes**, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura (hoy Consejos Seccionales), según el caso.

Por su parte, el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000¹, determina que es responsabilidad de las autoridades nominadoras remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, **copia de los actos administrativos de nombramiento, traslado, retiro del servicio o calificación insatisfactoria de servicios de los Servidores Judiciales que se encuentren en carrera judicial, inmediatamente éstos se produzcan y/o se encuentre en firme el respectivo acto administrativo proferido para tal efecto**. Para los empleados en provisionalidad, no es necesaria la remisión de esta información, como quiera que la norma invocada reglamenta lo concerniente a los registros de escalafón de la Carrera Judicial, igualmente se precisa, solo remitir el acto de nombramiento cuando se cuente con la respectiva acta de posesión.

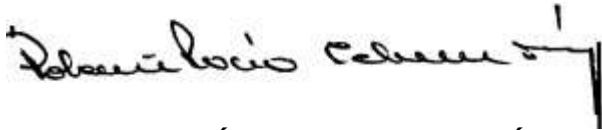
¹ "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, se modifica el Acuerdo No. 349 de 1998 y se deroga el Acuerdo No. 42 de 1995."



Circular No. 2

La información proporcionada tiene como propósito además realizar las publicaciones mensuales de las vacantes existentes, la actualización del Registro Nacional de Escalafón y poder depurar los registros de elegibles de quienes hayan tomado posesión en el cargo para el que se concursó.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/NPL

CC CC MSc. Daniel Iván Montes Mojica
Unidad de Auditoría - Seccional Cartagena



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 058 - 4